



2016, "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 17:30 horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sito en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia El Potrero, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se llevó a cabo la Tercera Sesión con carácter de Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán De Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; estando reunidos el C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, el C. Cesar Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, el C. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal y Vocal 1 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, y por instrucciones e invitación del C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentran la C. Ana Bertha Mendoza Olvera, Subcontralora de Auditoría Financiera y Patrimonial, la C. Lídice Nallely Santana Sánchez, Asesor Jurídico, y el C. Víctor Hugo Aguilar Pavón, Subdirector de Legislación y Consulta.

Se procede con el desarrollo de la Tercera Sesión con carácter de Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Propuesta de Clasificación de Información con carácter de Reservada, presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, solicitada por el C. Eduardo González Castillo, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y Servidor Público Habilitado.



4.- Solicitud de Declaratoria de Inexistencia de Información, solicitada por los C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento; C. Eduardo González Castillo, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; C. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo; C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal; y el C. Enrique González Fonseca, Director de Servicios al Autotransporte; todos Servidores Públicos Habilitados, en relación al Recurso de Revisión número 01229/INFOEM/IP/RR/2015.

5.- Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.

Haciendo uso de la palabra, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, pasó lista de los asistentes y se confirma que existe quórum legal para celebrar la presente sesión.

2. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

Se procedió a la lectura y solicitud de aprobación del Orden del Día propuesto para esta sesión, el que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

3. Propuesta de Clasificación de Información con carácter de Reservada, presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, solicitada por el C. Eduardo González Castillo, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este punto del Orden del Día, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con lo expuesto el artículo 35 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta el proyecto de Clasificación de Información en carácter de Reservada conforme a la solicitud realizada mediante el oficio DSPYT/SAJ/0292/2016 firmado por el C. Eduardo González Castillo, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en el que solicita se clasifique como RESERVADA, por un periodo de 6 años a partir de la fecha del acuerdo, diversa información detallada en su oficio, mismo que se anexa a la presente como Anexo 1. Concluida la lectura del oficio, el C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes



coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.-Que en fecha 07 de enero de 2016, la C. [REDACTED] ingresó dos solicitudes de información por el sistema de SAIMEX, a las cuales le recayeron los Números de Folio 00002/ATIZARA/IP/2016 y 00003/ATIZARA/IP/2016, en las que solicitan lo siguiente:

"...00002/ATIZARA/IP/2016 Solicito que a través de esta vía se me envíe copia la lista de la nómina actual del Municipio de Atizapán de Zaragoza, DIF y organismo de agua SAPASA, donde se especifique el nombre completo, cargo, área en la que laboran, y salario mensual de cada uno de los empleados. También pido que se me especifique si son empleados de confianza o sindicalizados, así como la fecha de contratación.

Agradezco de antemano las atenciones.

00003/ATIZARA/IP/2016 Solicito que a través de esta vía se me envíe copia la lista de la nómina de octubre, noviembre y diciembre de 2015 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, DIF y organismo de agua SAPASA, donde se especifique el nombre completo, cargo, área en la que laboran, y salario mensual de cada uno de los empleados. También pido que se me especifique si son empleados de confianza o sindicalizados, así como la fecha de ingreso. Agradezco de antemano las atenciones..." (Sic.).

2.- Que el día 11 de enero de 2016, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia, turnó las solicitudes de información con números de Folio 00002/ATIZARA/IP/2016 y 00003/ATIZARA/IP/2016 a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, DIF y SAPASA para su debida atención.

3.- Que el día 05 de febrero de 2016, el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, emitió el oficio número DSPyT/SAJ/0292/2016, en el que solicita se someta a consideración de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información para clasificar como RESERVADA la información que detalla en el mismo.

4.- Que conforme el supuesto considerado en el artículo 20 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; revelar la información referida en el oficio de solicitud, compromete la Seguridad del Estado y la Seguridad Pública; toda vez que se vería interrumpido el objetivo que tiene como base la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito respecto de salvaguardar la integridad de las personas de este municipio y sus bienes, así como las instituciones que se encuentren en territorio municipal, pues se estaría vulnerando el desempeño de las funciones encaminadas a la



preservación del orden, la paz pública y la prevención de delitos; por lo que personas con intenciones delictivas podrían identificar y atentar particularmente en contra de la integridad física y moral de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; además de permitir la identificación del estado de fuerza de la corporación y con ello evidenciar posibles vulnerabilidades que pudiera utilizar la delincuencia y generaría un estado de desventaja en las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del municipio, interés colectivo que prevalece ante el interés particular; entorpeciendo los sistemas de coordinación interinstitucional y menoscabando o dificultando las estrategias contra la delincuencia.

5.- Que conforme el supuesto considerado en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se pone en riesgo la seguridad y la vida de las personas; particularmente al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ya que los hace identificables ante la delincuencia quienes pudieran reconocerles y generar condiciones de venganza, expresiones de odio, intolerancia, segregación o intimidación a fin de propiciar la doblegación del Estado ante la delincuencia; y supletoriamente el riesgo de la seguridad de la población en general.

6.- Que conforme el supuesto considerado en el artículo 20 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; su publicación produciría un daño mayor que el interés público de conocer la información de referencia; ello considerando lo expuesto en los puntos previos.

7.- Que conforme lo considerado en los artículos 25 y 26 de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo dispuesto por el artículo 27 del mismo ordenamiento, y la precaución de no caer en el supuesto considerado en el artículo 205 fracción II de dicho ordenamiento, y considerando que la información suministrada a las Bases de Datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública en lo que respecta a este municipio, tiene un origen en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y tomando en cuenta que dichas Bases de Datos no existirían sin la información proporcionada, esta tiene una protección de origen en lo considerado en los artículos legales que anteceden, toda vez que la Ley protege la información contenida en dichas Bases de Datos, ello implica el origen y destino; aunado que divulgar dicha información podría generar lo considerado en el artículo 31 del mismo ordenamiento jurídico, y ser utilizada para discriminar a las personas, vulnerar su dignidad, intimidad, privacidad u honra; ello debido a que podría ser utilizada por la delincuencia o población en general en expresiones de odio, discriminación, burla, ofensa, agravios, atentar contra el honor o la integridad física del personal de la Dirección de Seguridad Pública y



Tránsito, ya que por sus responsabilidades y funciones se encuentran en una posición particular de riesgo que es necesario proteger.

8.- Que se considera que reservar la información no implica la imposibilidad del acceso a la misma, toda vez que esta se solicite conforme los procedimientos legales inherentes a la actividad de la dependencia y los mandatos judiciales que pudieran existir; siendo el único interés el proteger la información de cualquier posible uso indebido por parte de la delincuencia o que la misma se utilice conforme lo expuesto en los considerandos 5 y 7.

9.- Que se considera que la liberación de la información de referencia puede amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley, ya que como se ha motivado en los puntos anteceditos, se estaría comprometiendo la Seguridad del Estado, la Seguridad Pública, se pondría en riesgo la seguridad de las personas, se causaría perjuicio en la prevención del delito y con la publicación de la información de referencia, se puede generar un daño mayor que el interés público de conocerla.

10.- Que se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Es así que el C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información expresaran si estaba suficientemente discutido el punto; al estar dichos integrantes de acuerdo de forma unánime, procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIR/01/03/III/08/02/2016. ÚNICO.- Se clasifica como RESERVADA, por un periodo de 6 años a partir de la fecha del presente acuerdo, toda aquella información que revele por su naturaleza el Estado de Fuerza de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, así como toda aquella información de origen que se proporciona y conserva en las Bases de Datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Particularmente se RESERVA la siguiente información:

1.- Nómina, relación de nómina, listado de nómina o cualesquiera referencias a la nómina del personal adscrito a la Dependencia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, o cualquier información que permita la identificación del personal adscrito a la misma.



2.- Número de elementos que integran el estado de fuerza, así como la cantidad de ellos que se encuentre desplegada a lo largo y ancho del territorio municipal, su ubicación física dentro del ayuntamiento, número de automotores que integran el parque vehicular y/o la cantidad de armamento con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

3.- Especificaciones de armamento, radio comunicación, equipos móviles o de transporte, equipo táctico y logístico que se encuentre en uso y a disposición del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

4.- Toda la información detallada en el artículo 25 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que es proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

5.- Planes, proyectos o estrategias en materia de prevención del delito que por su naturaleza sean determinados específicamente como reservados, salvo aquellas que involucren públicamente la participación de la sociedad en ellos.

Notifíquese a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal para los efectos legales a que haya lugar.

4.- Solicitud de Declaratoria de Inexistencia de Información, solicitada por los C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento; C. Eduardo González Castillo, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; C. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo; C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal; y el C. Enrique González Fonseca, Director de Servicios al Autotransporte; todos Servidores Públicos Habilitados, en relación al Recurso de Revisión número 01229/INFOEM/IP/RR/2015.

En el desahogo de este punto del Orden del Día, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, presenta la solicitud de Declaratoria de Inexistencia de Información en relación al Recurso de Revisión número 01229/INFOEM/IP/RR/2015, para tal efecto dio lectura a los oficios SHA/571/2016, DSPYT/SAJ/0299/2016, DJC/566/2016, DAyDP/1196/2016 y DSA/140/2016, firmados por los C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento; C. Eduardo González Castillo, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; C. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo; C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal; y el C. Enrique González Fonseca, Director de Servicios al Autotransporte, respectivamente; mismos que se anexan a la presente como Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente.

Concluida la lectura de los oficios, el C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de



Transparencia y Acceso a la Información, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que la Solicitud de Declaratoria de Inexistencia de Información se encuentra debidamente sustentada, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- En atención a la Resolución emitida por el Pleno del INFOEM respecto al Recurso de Revisión con No. de folio 01229/INFOEM/IP/RR/2015, la Unidad de Transparencia e Información solicitó a cinco dependencias de la Administración Municipal, la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la Dirección Jurídica y Consultiva, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y la Dirección de Servicios al Autotransporte, realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos en trámite, archivo en concentración y en el proceso de Entrega-Recepción, para la localización del *Acto Jurídico mediante el cual el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, concesionó a la Empresa Inteltráfico la instalación y operación de sistema de cámaras para la emisión de multas dentro del Programa de foto-infracción "Conduce por la vida"*.

2.- Atendiendo lo expuesto en el considerando anterior, el día 08 de febrero de 2016 se recibieron las Solicitudes de Inexistencia de Información emitidas por las dependencias correspondientes:

El Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento; con No. de oficio SHA/571/2016.

El Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo; con No. de oficio DJC/566/2016.

El C. Enrique González Fonseca, Director de Servicios al Autotransporte; con No. de oficio DSA/140/2016.

El C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal; con No. de oficio DAyDP/1196/2016.

El Lic. Eduardo González Castillo, Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; con No. de oficio DSPYT/SAJ/0299/2016.

En el que manifiestan haber hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos y en el proceso de Entrega-Recepción de la presente Administración con sus respectivos listados, teniendo como criterio de búsqueda en archivos en trámite, archivo en concentración y NO se encontró evidencia documental de ningún acto jurídico mediante el cual el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, haya concesionado a la Empresa Inteltráfico la instalación y operación del sistema de cámaras para la emisión de multas dentro del programa de foto-infracción "Conduce por la vida".



Por lo que solicitan al Titular de la Unidad de Transparencia hacer la petición formal ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información para que se emita la Declaratoria de Inexistencia de Información, respecto a la concesión a la Empresa Inteltráfico para la instalación y operación del sistema de cámaras para la emisión de multas dentro del programa de foto-infracción "Conduce por la vida".

Con los antecedentes anteriores y toda vez que en la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la Dirección Jurídica y Consultiva, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y la Dirección de Servicios al Autotransporte, son las dependencias en las que pudiera existir la documentación requerida y sin embargo han manifestado que después de realizar la búsqueda correspondiente, no se encontró documento alguno que contenga dicho acto jurídico; los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información emitieron el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DII/01/04/III/08/02/2016: Una vez que fue analizado lo anterior y con fundamento en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acuerda por votación unánime la **Declaratoria de Inexistencia de Información** en los expedientes recibidos en el proceso de Entrega-Recepción y que obran en la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la Dirección Jurídica y Consultiva, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y la Dirección de Servicios al Autotransporte relativa al: *Acto Jurídico mediante el cual el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, concesionó a la Empresa Inteltráfico la instalación y operación de sistema de cámaras para la emisión de multas dentro del Programa de foto-infracción "Conduce por la vida".*

Comuníquese el presente ACUERDO a los titulares de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la Dirección Jurídica y Consultiva, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, y la Dirección de Servicios al Autotransporte; así como publíquese en el Sistema SAIMEX para los fines legales a que haya lugar.



5.- Asuntos generales.

En el desahogo del presente punto se hace constar que no hay asuntos que tratar.

Clausura de la sesión.

No habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la Tercera Sesión con carácter de Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 18:30 horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Y PRESIDENTE SUPLENTE EN FUNCIONES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

C. ARTURO MILLÁN OLIVARES
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL 1 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN